



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Gines Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª Ana Beatriz Juárez Castro

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día 19 de agosto de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen; con la ausencia justificada de D.ª Marina Gema Gárate Pérez y asistiendo en calidad de invitados D. Antonio Luis López Campoy, D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 12 de agosto de 2019, por la Sra. Secretaria se hace la observación de que en el borrador del Acta figura como asistente el Interventor Accidental, cuando en realidad asistió a la sesión la Interventora Accidental D.^a Ana Beatriz Juárez Castro, por encontrarse el primero de vacaciones, procediendo su rectificación en el Acta; una vez hecha la rectificación se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1570/2019. APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES N.º 1 Y N.º 2, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE "REPARACIONES EN EL C.I.S. CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD".

A. CERTIFICACIÓN N.º 1.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 1 correspondiente a la obra “Reparaciones en el C.I.S. Centro Integral de Seguridad”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de SIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS. (7.096,77 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Constu-Archena S.L.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 19 de Julio de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 1 ...”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-130-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B. CERTIFICACIÓN N.º 2.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 8 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 2 correspondiente a la obra “Reparaciones en el C.I.S. Centro Integral de Seguridad”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS. (17.413,33 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Constu-Archena S.L.”.

VISTO el informe emitido por la Interventora Accidental, con fecha 8 de Agosto de 2019, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

n.º 2 ...”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. *Aprobar la referida certificación.*

SEGUNDO. *Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019-130-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.*

TERCERO. *Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.*

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 7272/2018. RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INICIADA POR RECLAMACIÓN DE D. W.A.N.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Ha sido formulada por D. W.A.N.G. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 15 de abril de 2010 (número 4794), por lo daños sufridos en su vehículo matrícula **** en la Avda. Isla de Tabarca de este término municipal.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de agosto de 2018 se acordó la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, concediéndole al reclamante un plazo de quince días para que aportase cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimara convenientes para el reconocimiento de su derecho.

De dicho acuerdo le fue cursada notificación mediante registro de salida el día 22 de agosto de 2018, número 12240, siendo recibida (según consta en el acuse de correos) el día 3 de septiembre de 2018, sin que en el plazo otorgado para ello el reclamante hubiese presentado documento alguno o solicitado práctica de la prueba que a sus intereses conviniera.

Con fecha de 4 de octubre de 2018 se dictó Providencia requiriendo a la Policía Local para que comprobaran si el día de los hechos manifestados por el reclamante acudió alguna patrulla al lugar de los hechos. Resultando que con fecha de 8 de octubre de 2018 fue remitido por el Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, informe PRE/1152/2018, aportando las diligencias ACC/203/2009, en las que consta:

“(..) MANIFESTACIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO *****:

Manifiesta que al no estar señalizado el socavón al pasar por el mismo ha reventado la rueda delantera derecha y abollado la misma, así como abollada también la rueda trasera derecha.

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE:

Causas probables de los daños ocasionados en el turismo es por el socavón que se encuentra en la calzada sin señalizar debidamente (..)”.

*Con fecha de 5 de diciembre de 2018, se dictó por la Instructora Providencia requiriendo para que en el plazo de 10 días el reclamante presentara la documentación que se detalla, copia del DNI/NIF del reclamante, permiso de circulación del vehículo matrícula *****, tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos en vigor del vehículo matrícula ***** y la póliza del seguro del automóvil en vigor en el momento de producirse los hechos.*

Por el reclamante con fecha de 27 de diciembre de 2018, fue presentado escrito que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 16798, aportando la documentación requerida.

Posteriormente con fecha de 30 de abril de 2019, fue dictada por la Instructora Providencia requiriendo a la Policía Local para que informara si el día 29 de septiembre de 2009 en este término municipal se produjeron lluvias intensas que ocasionaran inundaciones en la zona de la Avda. Isla de Tabarca y/o en tramos de vía pública adyacente.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Con fecha de 30 de abril de 2019, se remite por el Oficial de la Policía Local el informe PD/424/19 al que se adjunta el parte PD/2755/2019 emitido por el Agente con n.º de NIP 902.10, de fecha 26 de abril de 2019, donde consta:

“El agente de servicio en el día de los hechos con n.º de NIP 902.10 por medio del presente informa:

Que consultadas las bases de Eurocop, no hay constancia de inundaciones por lluvias intensas en la fecha de 29/09/2009, así como en días anteriores o posteriores en referencia a las diligencias ACC/203/2009, en las que consta charco de agua debido a las inundaciones, solo el día 20/09/2009, hubo una incidencia de salida de agua de arqueta de alcantarillado, que el día 29/09/2009 hubo otra incidencia donde se señaló dicho socavón por la mañana y que en la hora del accidente no estaba dicha señalización como consta, así como no se puede determinar que el charco debido a las inundaciones, quiera decir que fuese debido a inundaciones por lluvias intensas, ya que no se puede verificar de ninguna manera.”.

Con fecha de 2 de julio de 2019 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente con salida del Registro General el día 3 de julio de 2019 con el número 7604, que le fue notificada al reclamante con fecha de 10 de julio de 2019 (según consta en el acuse del Servicio de Correos) declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido al vehículo propiedad del mismo. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por el reclamante contra esta Administración Local, confiriéndole un trámite de audiencia para formular las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse la reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

El art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.





Ayuntamiento de Los Alcázares

La legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992. La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 141.1 de la Ley 30/1992), por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente y individualizado en relación con una persona o grupo de personas (art. 139.2 de la Ley 30/1992); debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama. Es esencial, por tanto, determinar si se da la relación de causa a efecto referida entre el hecho imputado a la Administración (funcionamiento anormal de un servicio público municipal) y los daños y perjuicios reclamados.

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El reclamante está legitimado para plantear la reclamación al ser el perjudicado con ocasión de los daños sufridos. Asimismo la reclamación se dedujo en vía administrativa dentro del plazo de un año contado desde los referidos daños (art. 142.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WVKGAJ66YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, no ha quedado debidamente acreditada la realidad del accidente, pues las pruebas que se han aportado al procedimiento por el reclamante y las practicadas de oficio por esta Instructora, no permiten contrastar las afirmaciones del interesado acerca del lugar en el que se produjo el accidente, pues ni las diligencias policiales ACC/203/2009 ni la aportación de fotografías del vehículo con los desperfectos padecidos por el vehículo permiten demostrar de forma fehaciente que los daños alegados fueran producidos en la forma que el reclamante alega en su reclamación.

Que no se ha aportado por el reclamante ningún informe técnico pericial donde conste que el estado de la vía pública, ni siquiera fotografías u otro elemento gráfico del estado de la vía pública que pruebe el nexo causal del daño alegado por el reclamante en su vehículo.

A la vista de los datos obrantes en el expediente no se ha practicado ninguna prueba que pruebe que el accidente ocurriera en la forma descrita en la reclamación planteada, como corresponde a quien reclama.

Por todo lo expuesto, se desvirtúa sin ningún género de dudas la existencia de nexo de causalidad entre el servicio público (en este caso el mantenimiento de las vías públicas por esta Administración) y el daño sufrido por el vehículo del reclamante, por lo tanto estamos ante una clara FALTA DE ACREDITACIÓN DEL NEXO CAUSAL que impide desde el plano jurídico apreciar cualquier funcionamiento normal o anormal del servicio municipal como causa eficiente del daño causado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Declarar que no se ha acreditado por el reclamante que los daños esgrimidos obedezcan a la existencia de un nexo causal del funcionamiento de los servicios públicos (mantenimiento de la vía pública) y el daño sufrido por el vehículo de D. W.A.N.G..

Segundo.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

D. W.A.N.G. frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 15 de abril de 2010 (número 4794), por los daños sufridos en su vehículo matrícula **** en la Avda. Isla de Tabarca de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Tercero.- Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente al reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 5390/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA MERCANTIL "ANTONIO BALSALOBRE S.L." DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 DE LA SEGUNDA FASE DEL "HOTEL CRISTINA" SITO EN C/ LA BASE Nº 4 DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 22 de mayo de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6087, la mercantil “Antonio Balsalobre S.L”, como propietario del establecimiento “Hotel Cristina” (finca 2) sito en C/ La Base nº 4, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que con fecha 9 de agosto de 2019, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 9694, donde la mercantil Antonio Balsalobre S.L amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO que, en el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019, se argumenta lo siguiente:

“...Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

zona del local “Hotel Cristina” sito en la C/ La Base nº4; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas, la limpieza de fangos, el movimiento de enseres etc...”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 7 de agosto de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente “Antonio Balsalobre S.L.”, se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles de la finca con uso Ocio y Hostelería, identificada con nº fijo 10070895 en fecha 12 de septiembre de 2016, por un importe de seis mil trescientos treinta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (6.333,84€).

VISTO el informe favorable emitido por la Interventora Accidental, de fecha 13 de agosto de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En el registro nº 11342 de 3 de septiembre de 2018, del expediente número 8433/2018 (relacionado) aporta un inventario de daños por inundación que afecto a todo el negocio “Hotel Cristina”.
- En su registro número 9694 de fecha 9 de agosto de 2019, hace constar mediante escrito, que el negocio “Hotel Cristina” consta de 2 fases (2 recibos de contribución diferentes) y que el mismo tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba, tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016. También hace referencia a que uno de los dos recibos de contribución ya le fue abonado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2019 (expediente relacionado 8433/2018), por lo que solicita le sea devuelto el recibo de contribución pendiente correspondiente al de la C/ De la Base nº 4 Esc. T, Pl. OD, Pue. OS, FINCA 16307 – Ref. Catastral: 9388901XG8798G0001XG...”

Y concluye:

“PRIMERA.- Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil “Antonio Balsalobre S.L.” del local sito en C/ La Base nº 4 (Fase 2 del Hotel Cristina) identificado con número fijo 10070895 y referencia catastral nº 9388901XG8798G0001XG por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Queda fiscalizado de conformidad, el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto





Ayuntamiento de Los Alcázares

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

TERCERA.- Proceder efectuar la devolución del ingreso efectuado por la mercantil “Antonio Balsalobre S.L.” propietaria del local sito en C/ La Base nº 4, (Fase 2 Hotel Cristina) identificado con número fijo 10070895 y referencia catastral nº 9388901XG8798G0001XG en cuantía de seis mil trescientos treinta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (6.333,84€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTA. - Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019 así como el emitido por la Tesorera, de fecha 7 de agosto de 2019 y el emitido por la interventora Accidental, de fecha 13 de agosto de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local sito en C/La Base nº 4, (fase 2 del Hotel Cristina) identificado con número fijo 10070895 y referencia catastral nº 9388901XG8798G0001XG, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de seis mil trescientos treinta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (6.333,84€).

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WKQGAJ66YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil “Antonio Balsalobre S.L.” del local sito en C/ La Base nº 4 (Fase 2 del Hotel Cristina) identificado con número fijo 10070895 y referencia catastral nº 9388901XG8798G0001XG por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por la mercantil “Antonio Balsalobre S.L.” propietaria del local sito en C/ La Base nº 4, (Fase 2 Hotel Cristina) identificado con número fijo 10070895 y referencia catastral nº 9388901XG8798G0001XG en cuantía de seis mil trescientos treinta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (6.333,84€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 5413/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. A.S.H., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 DE SU LOCAL SITO EN C/ LOS LUISOS Nº 5 DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WKQGAJ68YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO el escrito presentado con fecha 31 de mayo de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6535, D. A.S.H., como propietario de un local sito en C/ Los Luisos nº 5 E/P/P/ 4/00/03 (según recibo de contribución aportado por el interesado) denominado “Los Montaditos de la Feria” (tiene entrada también por C/ Feria), solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO que, en el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019, se argumenta lo siguiente:

“...Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local “Los montaditos de La Feria” sito en la C/ Los Luisos 5; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas, la limpieza de fangos, el movimiento de enseres etc... “

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 25 de junio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. A.S.H. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 12 de septiembre de 2016, del local identificado con nº fijo 20021774 por un importe de ochenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (82,38€).

VISTO el informe favorable emitido por la Interventora Accidental, de fecha 8 de agosto de 2019, en el que hace constar:

“... Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- *En su registro número 6535 de fecha 31 de mayo de 2019, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba, tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Fotografías donde se puede comprobar que el local fue afectado por las inundaciones y el estado en el que se encontraba....”*

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.S.H., del local denominado “Los Montaditos de la Feria” sito en C/ Los Luisos n.5, E/P/P/ 4/00/03, identificado con nº fijo 20021774 y referencia catastral 9591101XG8799B0053AQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. A.S.H., del local denominado “Los Montaditos de la Feria” sito en C/ Los Luisos n.5, E/P/P/ 4/00/03, identificado con nº fijo 20021774 y referencia catastral 9591101XG8799B0053AQ, en cuantía de ochenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (82,38€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA. - *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

*VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.*

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019 así como el emitido por la Tesorera, de fecha 25 de junio de 2019 y el emitido por la Interventora Accidental, de fecha 8 de agosto de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local denominado “Los Montaditos de la Feria” sito en C/ Los Luisos, 05 E/P/P/ 4/00/03, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de ochenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (82,38€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.S.H., del local denominado “Los Montaditos de la Feria” sito en C/ Los Luisos n.5, E/P/P/ 4/00/03, identificado con n.º fijo 20021774 y referencia catastral 9591101XG8799B0053AQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. A.S.H., del local denominado “Los Montaditos de la Feria” sito en C/ Los Luisos n.5, E/P/P/ 4/00/03, identificado con n.º fijo 20021774 y referencia catastral 9591101XG8799B0053AQ, en cuantía de ochenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (82,38€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WVKGAJ68YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 5415/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. A.S.H., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 DE SU LOCAL DENOMINADO "DEPORTES SEVILLA".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 31 de mayo de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6536, D. A.S.H., como propietario de un local sito en C/ Los Luisos nº 5 E/P/P/ 4/00/01 (según recibo de contribución aportado por el interesado) denominado “Deportes Sevilla” (tiene entrada también por C/ Feria nº 14), solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

Visto que, en el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019, se argumenta lo siguiente:

“...Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local “Deportes Sevilla” sito en la C/ Los Luisos 5; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas, la limpieza de fangos, el movimiento de enseres etc...”

Visto el informe de la Tesorera, emitido en fecha 25 de junio de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. A.S.H. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 12 de septiembre de 2016, del local identificado con nº fijo 20021772 por un importe de ochenta y siete euros con setenta y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

seis céntimos (87,76€).

VISTO el informe favorable emitido por la Interventora Accidental, de fecha 12 de agosto de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En su registro número 6536 de fecha 31 de mayo de 2019, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba, tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.
- Fotografías donde se puede comprobar que el local fue afectado por las inundaciones y el estado en el que se encontraba...”

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.S.H., del local denominado “Deportes Sevilla” sito en C/ Los Luisos n.5, E/P/P/ 4/00/01, identificado con nº fijo 20021772 y referencia catastral 9591101XG8799B0051OX, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. A.S.H., del local denominado “Deportes Sevilla” sito en C/ Los Luisos n.5, E/P/P/ 4/00/01, identificado con nº fijo 20021772 y referencia catastral 9591101XG8799B0051OX, en cuantía de ochenta y siete euros con setenta y seis céntimos (87,76€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA. - *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan*





Ayuntamiento de Los Alcázares

medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”

*VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales**, explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.*

*VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.*

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de junio de 2019 así como el emitido por la Tesorera, de fecha 25 de junio de 2019 y el emitido por la interventora Accidental, de fecha 12 de agosto de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local denominado “Deportes Sevilla” sito en C/ Los Luisos, 05 E/P/P/ 4/00/01, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe de ochenta y siete euros con setenta y seis céntimos (87,76€).

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.S.H., del local denominado “Deportes Sevilla” sito en C/ Los Luisos n.5, E/P/P/ 4/00/01, identificado con nº fijo 20021772 y referencia catastral 9591101XG8799B0051OX, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. A.S.H., del local denominado “Deportes Sevilla” sito en C/ Los Luisos n.5, E/P/P/ 4/00/01, identificado con nº

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WKQGAJ66YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

fijo 20021772 y referencia catastral 9591101XG8799B0051OX, en cuantía de ochenta y siete euros con setenta y seis céntimos (87,76€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 6707/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. F.S.G., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“*VISTO el escrito presentado con fecha 5 de julio de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 8245, D. F.S.G., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Segura nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*”

VISTO el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 6 de agosto de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

“*...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Segura nº **; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas, la limpieza de fangos, el movimiento de enseres etc.*”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 7 de agosto de 2019 de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del inmueble del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:

“...A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 9091501XG8799A0001UQ, le corresponde el número ** de policía, de la Calle Segura.

De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en Calle Isidro Madrid nº ** Es: 1 Pl:00 Pt: D Planta Baja 30710, de Los Alcázares Murcia, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9091501XG8799A0001UQ, se localiza en CALLE SEGURA, NÚM. **, de Los Alcázares.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 7 de agosto de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. F.S.G., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 22 de junio de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 10073543 por un importe de mil setecientos catorce euros con sesenta y tres céntimos (1.714,63€).

VISTO el informe favorable emitido por la Interventora Accidental, de 12 de agosto de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por el interesado declarando que se fue durante varios días a otra vivienda de su propiedad sita en C/ Isidro Madrid nº ** 1º, ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil y mientras la acondicionaba.
- Escrito emitido y firmado por el interesado en el que hace constar que existe un error en la dirección del recibo de la contribución de su vivienda habitual.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.

Es por lo que se emite certificado catastral donde se comprueba la titularidad de la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

vivienda donde se alojó el solicitante, sita en C/ Isidro Madrid nº ** – 1º , siendo esta propiedad del interesado.”

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. F.S.G. de su vivienda sita en C/ Segura nº **, identificada con número fijo 10073543 y referencia catastral: 9091501XG8799A0001UQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. F.S.G. en cuantía de mil setecientos catorce euros con sesenta y tres céntimos (1.714,63€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 10073543 y referencia catastral: 9091501XG8799A0001UQ, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 6 de agosto de 2019, el emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 7 de agosto de 2019 y el emitido por la Tesorera, de fecha 7 de agosto

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WVKGAJ68YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2019 y el informe emitido por la Interventora Accidental, de fecha 12 de agosto de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Segura nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en mil setecientos catorce euros con sesenta y tres céntimos (1.714,63€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. F.S.G. de su vivienda sita en C/ Segura nº **, identificada con número fijo 10073543 y referencia catastral: 9091501XG8799A0001UQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. F.S.G. en cuantía de mil setecientos catorce euros con sesenta y tres céntimos (1.714,63€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 10073543 y referencia catastral: 9091501XG8799A0001UQ, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 6713/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.ª D.N.F.H., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WKQGAJ68YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 22 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 12 de julio de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 8480, D.ª D.N.F.H., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Jacinto Benavente (aporta recibo de contribución para la identificación de la vivienda), a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 6 de agosto de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

*“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Jacinto Benavente n.º **; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas, la limpieza de fangos, el movimiento de enseres etc...”*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 7 de agosto de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D.ª D.N.F.H., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 26 de junio de 2017, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 10073658 por un importe total, incluidos los gastos de recargo y demora, de quinientos cuarenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (544,93€).*

VISTO el informe favorable emitido por la Interventora Accidental, de 13 de agosto de 2019, en el que hace constar:

“...Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- *Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.*
- *Recibo de contribución de la vivienda objeto de esta solicitud.*
- *Adeudo bancario cuyo ordenante es el Consorcio de Compensación de Seguros y el beneficiario es la interesada. Ya que alega en la solicitud presentada que no tiene fotos...”*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª D.N.F.H. de su vivienda sita en C/ Jacinto Benavente nº **, identificada con número fijo 10073658 y referencia catastral: 9196610XG8799E0001DF, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.ª D.N.F.H. en cuantía total, incluidos los gastos de recargo y demora, de quinientos cuarenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (544,93€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 10073658 y referencia catastral: 9196610XG8799E0001DF, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

*VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador Jefe de Protección Civil, de fecha 6 de agosto de 2019, el emitido por la Tesorera, de fecha 7 de agosto de 2019 y el informe emitido por la Interventora Accidental, de fecha 13 de agosto de 2019, considero que la interesada tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Jacinto Benavente nº **, identificado con número fijo 10073658 y referencia*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WVKGAJ6YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 24 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

catastral 9196610XG8799E0001DF, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado por un total, incluidos los gastos de recargo y demora, de quinientos cuarenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (544,93€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019/2344 de fecha 19 de junio de 2019, en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.ª D.N.F.H. de su vivienda sita en C/ Jacinto Benavente n.º **, identificada con número fijo 10073658 y referencia catastral: 9196610XG8799E0001DF, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D.ª D.N.F.H. en cuantía total, incluidos los gastos de recargo y demora, de quinientos cuarenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (544,93€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda identificada con número fijo 10073658 y referencia catastral: 9196610XG8799E0001DF, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 311/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. M.D., DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WVKGAJ68YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 31 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. M.D., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 15 de enero de 2019, con el número 491, para la “venta de cosas para Navidad para MABS. Salón de Actos”, de 12:00 a 17:00 horas el próximo día 29 de noviembre de 2019.

Visto el requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 28 de enero de 2019 y registro de salida 2019-E-RC-2159.

Visto el escrito formulado por D. M.D., con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el día 7 de marzo de 2019, con el número 2887, aportando la documentación requerida:

- Memoria y programa de actividades
- Justificante de voluntario perteneciente a la Fundación Cancer Support

Vista la solicitud presentada por D. M.D., en representación de Mabs Cáncer Support Fundación, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el día 21 de julio de 2019, con el número 2019-E-RE-2129, para la realización de un evento benéfico para Navidad, para el 29 de noviembre de 2019, en horario de 12.00 a 17.00 horas, en el Salón de Actos del Centro Municipal de las Claras.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019, el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por el Jefe de Departamento de Cultura de fecha 30 de julio de 2019, en el que consta que:

“ ...

1. Por los datos de la solicitud y los obrantes en el expediente, se puede indicar que reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los Edificios Públicos.
2. La actividad que se van a realizar son organizadas exclusivamente por Mabs Cancer Suppor Fundación, siendo una actividad privada. El Ayuntamiento de Los Alcázares no participa en las mismas, y por lo tanto no recibe ningún precio ni tasa pública por ese concepto.
3. El uso que se va a hacer de las dependencias es totalmente especial, puesto que es compatible con el uso de otras asociaciones o usuarios.
4. Mabs Cancer Suppor Fundación, se debe comprometer a comunicar a los usuarios o participantes de la actividad, que es una actividad organizada por la propia Fundación.

...”

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Fundación Mabs Cancer Support Fundacion, representada por Mike Downie, la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 29 de noviembre de 2019, en horario de 12.00 a 17.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Advertir a la peticionaria que la presente autorización abarca al uso de las instalaciones en las condiciones arriba expuestas, pero no el ejercicio de las actividades que en las mismas se ejerza, debiendo comunicarse a los usuarios que la actividad o evento está organizada exclusivamente por la Fundación Mabs Cancer Support Fundación.*

TERCERO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes

- Expediente 6456/2019. Adjudicación del contrato menor del Servicio de asesoramiento en comunicación y gabinete de prensa, para comunicación estratégica, gabinete de prensa, marketing, redes sociales, protocolo, eventos y RR.PP, para que se pueda comenzar lo antes posible, dada la cantidad de eventos organizados por el Ayuntamiento en la época estival
- Expediente 1207/2019. Declarar desierto el procedimiento de contratación del Servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el T.M. de Los Alcázares”, reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, porque se necesita liberar los créditos lo antes posible para poder comenzar el procedimiento de contratación.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

10. EXPEDIENTE 6456/2019. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN COMUNICACIÓN Y GABINETE DE PRENSA, PARA COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, GABINETE DE PRENSA, MARKETING, REDES SOCIALES, PROTOCOLO, EVENTOS Y RR.PP.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que, mediante propuesta suscrita por la Concejala de Personal, Desarrollo Local, Turismo y Playas, del Ayuntamiento de Los Alcázares, en fecha 26 de julio del presente, se advierte la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de una empresa externa para realizar las labores de comunicación estratégica, gabinete de prensa, marketing, redes sociales, protocolo, eventos y RR.PP, por el plazo de un año.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, durante 7 días, y habiendo finalizado el plazo concedido para la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

presentación de ofertas el día 7 de agosto del presente. Consultado el Registro General de este Ayuntamiento, constan las siguientes ofertas presentadas:

A) Proposición con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 6 de agosto de 2019 con el número 9574, a las 13,58 horas, presentada por D. A.G.B..

Entre la documentación aportada, en primer lugar, adjunta oficio de presentación, en el que de forma sucinta indica algunos de los trabajos desarrollados en su faceta de periodista, así como indica propuesta de proyecto local estratégico a nivel de comunicación para su puesta en marcha. Si bien en la oferta se requería, experiencia en organización de actos protocolarios y redacción de discursos para autoridades, en la propuesta reconoce carecer de una dilatada experiencia en este sector.

Adjunta curriculum vitae, donde indica el grado en periodismo (2012-2018), entre otras especialidades, un grado en periodismo, en el mismo se indica su experiencia como redactor de información local en el Diario de la Opinión de Murcia, durante el periodo comprendido entre el 2015-2019),

Aporta Declaración responsable, tal y como se especificada en la propuesta.

No se aporta, oferta económica, como criterio de valoración del mismo.

B) Proposición con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 7 de agosto de 2019 con el número 9636, a las 13,59 horas, presentada por D.ª Celia Escolar Sánchez.

Entre la documentación aportada, adjunta copia de facturas emitidas al Ayuntamiento de Beniel, así como al Ayuntamiento de Cieza, para demostrar la vinculación laboral con la administración pública.

Copia de la vida laboral, en la que se demuestra los años como autónoma coincidiendo con la contratación como personal laboral por el Ayuntamiento de Beniel y Agencias de Comunicación desde las que llevaba los servicios al mismo.

Adjunta curriculum vitae, donde indica , entre otras especialidades, la Licenciatura en periodismo, (Murcia-2007)

Declaración responsable

Certificado de cuenta bancaria

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WVKGAJ66YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

Oferta económica: 14.900 €, más 3.129 € (IVA), ascendiendo la misma a 18.029,00 €.

VISTO el informe del órgano del Departamento Gestor de fecha de 8 de agosto de 2019, con un presupuesto máximo que asciende a 14.999,99 euros, más IVA.

CONSIDERANDO que el precio de licitación era de 18.149,88 € incluido (IVA), y que en la documentación presentada por D. A.G.B., no se aporta oferta económica alguna, por lo que se desconoce el precio por el que estaría dispuesto a licitar.

VISTO que entre la documentación aportada por D. ^a Cecilia Escolar Sánchez, se incluye oferta económica por importe de 14.900,00 €, al que corresponde 3.129,00 € de (IVA), resultando un total de 18.029,00 €.

VISTO que el referido contrato tiene una duración de un año, la existencia de crédito para financiar el gasto que supone la formalización del mismo, tiene su imputación también en el ejercicio económico 2020. Por lo que la eficacia del acuerdo del mismo, deberá quedar supeditada a la existencia efectiva de crédito adecuado y suficiente en el presente ejercicio así como en el ejercicio 2020, debiéndose hacer constar esta circunstancia en el mismo.

En este sentido, obra en el expediente las correspondientes retenciones de crédito realizadas por la Intervención Municipal en fecha 2 de julio de 2019, correspondiente al presente ejercicio, n.º 2019.2.0005456.000, por importe de 7.500 euros, así como la retención de crédito de ejercicio futuros n.º 2020.2.0000020.000, por importe de 10.649,99 euros, siendo este crédito suficiente y adecuado para la consecución del referido contrato.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WVKGGAJ66YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 31 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Excluir del presente procedimiento a D. A.G.B., al no aportar oferta económica alguna.

SEGUNDO.- Adjudicar a D.^a Celia Escolar Sánchez, la contratación menor del Servicio de asesoramiento en comunicación y gabinete de prensa, para comunicación estratégica, gabinete de prensa, marketing, redes sociales, protocolo, eventos y RR.PP, por el precio de 18.029,00 €, incluido IVA, por ser la misma, más ventajosa para este Ayuntamiento, con una duración de un año.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2019-920-22706, así como su imputación en la aplicación presupuestaria de ejercicios futuros, 2020-920-22706, y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de créditos, n.º 2019-920-22706, en 120,99 euros menos, siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

CUARTO.- Comunicar a la adjudicataria que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WVKGGAJ6YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

QUINTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.*

SEXTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 1207/2019. DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS LOCALIZADAS EN LAS URBANIZACIONES “NUEVA MARBELLA” Y “LOS LORENZOS” EN EL T.M. DE LOS ALCÁZARES”, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 16 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, del servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, del servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato, de acuerdo con los Pliegos y demás documentación preparatoria.

VISTO que con fecha 24 de mayo de 2019 se publicó en la Plataforma de Contratación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WKQGAJ6YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

del Sector Público el anuncio de licitación del contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, del servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas A Jardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”; presentándose en el plazo habilitado a tal efecto, la siguiente proposición de forma electrónica a través de la referida Plataforma:

1. Proposición suscrita por la mercantil “Jera Avanza, S.L.U.” y presentada el 11 de junio de 2019 a las 15:58.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 13 de junio de 2019, se procede al descifrado y apertura del archivo electrónico correspondiente al Sobre «A» que hace referencia a la documentación administrativa aportada por el único licitador concurrente, para la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, acordando la admisión del licitador.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 13 de junio de 2019, tras la calificación de la documentación administrativa presentada y la admisión del licitador concurrente, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática del licitador admitido, siendo la siguiente:

| LICITADOR | Oferta económica Importe anual | Adscripción Técnico | Incremento Poda |
|---------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------|
| Jera Avanza, S.L.U. | 35.240,64 € | Si | Si |

VISTO que por la referida Mesa se procedió a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular conforme al apartado a) de la cláusula Décimo Cuarta del PCAP, los dos criterios previstos para determinar la existencia de oferta con valores anormalmente bajos, resultando que la oferta de la única empresa licitadora no presenta valores anormales o desproporcionados al no cumplir los dos criterios previstos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con el sistema de baremación establecido en el apartado A) de la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

| LICITADOR | Oferta económica | Mejoras propuestas | | TOTAL PUNTOS |
|---------------------|------------------|--------------------|------|--------------|
| | | A2.1 | A2.2 | |
| Jera Avanza, S.L.U. | 60 | 20 | 20 | 100 |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WVKGAJ66YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

*A2.1: Compromiso Adscripción Técnico

*A2.2: Incremento Poda

VISTO que por la Mesa de Contratación se eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Jera Avanza, S.L.U.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2019, se aprobó, por unanimidad el requerimiento de la documentación para la adjudicación del contrato por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, del servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”.

VISTO que con fecha 28 de junio de 2019 se requirió al licitador “Jera Avanza, S.L.”, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación justificativa que no estuviera inscrita en los sistemas de Terceros a los que tiene acceso esta Administración.

VISTO que, a través de escrito con entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 12 de julio de 2019 con el número 2019-E-RE-2050, la mercantil **JERA AVANZA, S.L.**, con **C.I.F. nº ****** , dentro del plazo habilitado al efecto, presenta la documentación administrativa.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 18 de julio de 2019, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador, observándose que la misma adolecía de deficiencias subsanables.

VISTO que con fecha 22 de julio de 2019 se envió notificación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al licitador “Jera Avanza, S.L.”, la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se notificara el requerimiento, habiendo sido rechazada la misma con fecha 5 de agosto de 2019, por lo que se da por efectuado dicho trámite en la referida fecha, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

VISTO que en fecha 5 de agosto de 2019, con entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del Ayuntamiento número 2274, por parte de la mercantil **JERA**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WVKGAJ68YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37



Ayuntamiento de Los Alcázares

AVANZA, S.L., con C.I.F. nº ****, se ha presentado una declaración poniendo de manifiesto:

“Que no hemos podido responder al requerimiento del pasado 23/07/2019 del expediente de contratación 1207/2019, ya que no somos un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.

Se ha tratado de un error administrativo, sin mala fe. Conocíamos que este servicio era presentado por un Centro Especial de Empleo como nosotros, que no era de Iniciativa Social, y por error no nos dimos cuenta del requisito requerido.”

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 14 de agosto de 2019, se acordó:

- 1.- Excluir al licitador, “Jera Avanza, S.L.”, por cuanto que no acredita la representación del proponente y el cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta así como de la Disposición Final Decimocuarta de la Ley de Contratos del Sector Público en los términos referidos en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 18 de julio de 2019 y conforme a lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Declarar desierto el procedimiento de contratación del servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el T.M. de Los Alcázares” al no resultar admisible la única proposición presentada.

VISTO lo dispuesto en el Art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,
PROPONGO:

PRIMERO. Excluir la proposición presentada por la mercantil “Jera Avanza, S.L.”, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Anular las retenciones de crédito y autorizaciones del gasto realizadas, por importe de 23.404,34 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171.210.01 del presupuesto vigente de gastos para 2019, así como por importe de 46.808,68 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171.210.01 del estado de gastos del presupuesto del ejercicio del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

2020, y por importe de 23.404,34 euros, en la aplicación presupuestaria 171.210.01 del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO. Declarar desierto el procedimiento de contratación del contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, del servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, al no resultar admisible la única proposición presentada.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Notificar los presentes acuerdos al único licitador concurrente que ha resultado excluida su proposición, con expresión de los recursos, y simultáneamente publicar la declaración de desierto del procedimiento de contratación en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO. Que, previos los trámites oportunos, se impulse nuevo expediente de contratación del citado contrato.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Gines Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las catorce horas y siete minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 73REMDJXT5WKQGAJ68YHKMC7M | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37